

de D. Pablo Santa María Saer, Apoderado
de D. José Joaquín Sandoval y Murgaraja, por
la inclusión de este en el repartimiento de
Consumos de esta Villa, y S. S. en vista de lo
manifestado por la Comisión encargada del
particular, acuerdan informar, que, son com-
pletamente incorrectas las afirmaciones que
se permite hacer dicho Señor, como lo prue-
ba el particular de la sesión ordinaria del
día cuatro de Noviembre de 1888 celebrada
por esta Corporación, en la que se trató y de-
terminó la reclamación a que se alude y
de la cual se usará certificación a este
acuerdo que se remitirá a la Superioridad
en cumplimiento de lo que se le interesa, con-
siderando improcedente la pretensión del
reclamante.

Se dio cuenta de una instancia de Víctor
Martín López reclamando se le elimine
del pago de cierta cantidad que se le exige
como heredero de José María Leguina por con-
sumos de este, y S. S. acordaron pasar a la
Comisión para que informe.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando
S. S. de que certifica.

José de Viceda Virgilio Guillen

